



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Yamile Angarita Llanos
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2018-384
Auto de Sustanciación	1397
Asunto	Niega Entrega.

Visto el escrito presentado el pasado 30 de septiembre por el apoderado de la demandante, en consideración a que el depósito judicial está a nombre de la señora María Yamile Angarita Llanos, deberá entonces el apoderado judicial allegar de esta autorización para ello; lo anterior debido a que el poder visible a folio 12 del expediente físico no faculta a su apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 175 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 17 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
